

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/22624

11/04/2025

64991

AUTOR/A: FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Pedro (GVOX); FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, José María (GVOX); MEJÍAS SÁNCHEZ, Carina (GVOX); RODRÍGUEZ ALMEIDA, Andrés Alberto (GVOX); SÁEZ ALONSO-MUÑUMER, Pablo (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe informar a Sus Señorías que el Real Decreto 410/2024, de 23 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, establece una serie de funciones que corresponde desarrollar a la Dirección General de Política Comercial, que tienen como objetivo el apoyo e impulso del sector comercial en nuestro país.

Estas funciones, desarrolladas por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, están dirigidas a apoyar al sector del comercio minorista desde distintas perspectivas. Ya sea a través del desarrollo de normativa que, desde hace años, tiene un enfoque de liberalización y reducción de barreras y cargas del sector, como de la puesta en marcha de líneas de ayudas, tanto en determinadas circunstancias excepcionales, como fueron las medidas extraordinarias desarrolladas durante y después de la pandemia, la crisis provocada como consecuencia de la guerra de Ucrania o la más reciente de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA), entre otras, donde el comercio ha resultado muy afectado. Asimismo, el departamento cuenta con líneas de ayudas enfocadas a la modernización del comercio

Concretamente, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) se han gestionado, por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, varias líneas de ayuda destinadas al comercio interior.

Dentro del Programa de modernización del comercio, el Fondo Tecnológico incluye una línea de ayudas para pequeños y medianos comerciantes, de forma individual. Así mismo, se ha procedido a la creación y lanzamiento de una plataforma digital del comercio que impulsará la presencia de pequeños comerciantes en los nuevos canales de posicionamiento y distribución, la Plataforma Comercio Conectado.



Dentro del Programa Mercados Sostenibles, destinado a la financiación de proyectos de mejoras en la modernización de mercados municipales, áreas comerciales, mercados de venta no sedentaria y canales cortos de comercialización. Este se articula a través de dos líneas de ayuda:

- Ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización.
- Ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales.

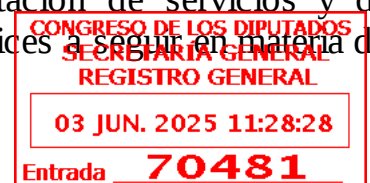
Siguiendo en el marco del PRTR y dentro del Plan de modernización y competitividad del sector turístico que prevé actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad, se promueve el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas de gran afluencia turística a través de ayudas.

También a través del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, se da apoyo al sector comercial mediante actuaciones enmarcadas dentro del Plan de Modernización del Comercio. Así, anualmente, el Ministerio firma un Convenio con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, para el desarrollo de programas de apoyo a la competitividad del comercio minorista.

Por otra parte, y desde el punto de vista de las actuaciones en materia regulatoria, se ha de tener en cuenta que las normas actualmente en vigor que se refieren de forma específica al funcionamiento de este sector de la economía, son exclusivamente la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, y la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales. Estas normas tienen, en su mayor parte, carácter básico. Esto es así como consecuencia de la distribución de competencias existentes actualmente en materia de comercio interior. Todas las Comunidades Autónomas asumieron esta competencia en sus Estatutos de Autonomía, por lo que son ellas las competentes para desarrollar el mínimo básico regulado por el Estado.

En este sentido, uno de los principios rectores de la propia Ley 7/1996 es conseguir un mejor funcionamiento de la competencia en este sector, lo que se consigue mediante la creación de un marco legal de mínimos.

Además, en aspectos como la implantación de establecimientos comerciales, ya la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, se aprobó con el fin de alcanzar un verdadero mercado europeo de servicios mediante la eliminación de cuantas barreras y trabas injustificadas pudieran restringir la libertad de prestación de servicios y de establecimiento. En ella ya se contenían, por tanto, las directrices a seguir en materia de





implantación de establecimientos comerciales. Y como consecuencia de ello, hace años que se llevó a cabo una adaptación de la normativa existente, tanto a nivel estatal como autonómico, dirigida fundamentalmente a la eliminación de barreras al comercio y concretamente de licencias. De modo que actualmente, el artículo 6 de la Ley 7/1996, establece que, con carácter general, la apertura, traslado o ampliación de establecimientos comerciales no estará sujeta a régimen de autorización. Consagrando esta ley también el principio de libertad de empresa, al prever que la actividad comercial se ejerce bajo el principio de libertad de empresa y en el marco de la economía de mercado.

Por su parte, la Ley 1/2004 establece que, dentro del marco definido la propia Ley y del que, en su caso, desarrollen las Comunidades Autónomas, cada comerciante determinará con plena libertad el horario de apertura y cierre de sus establecimientos comerciales de venta y distribución de mercancías, así como los días festivos de apertura y el número de horas diarias o semanales en los que ejercerá su actividad.

El Estado, con el objetivo de velar por el cumplimiento de la liberalización de este sector consagrada en la legislación estatal, utiliza los instrumentos legales de los que dispone para que la legislación autonómica de desarrollo, dentro del respeto a las competencias autonómicas en esta materia, no infrinja las normas básicas previstas en la normativa estatal.

En este sentido, el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, viene trabajando desde hace tiempo en lo que se ha denominado Régimen 20. Se considera un proyecto de esencial contribución en la mejora de la competitividad de nuestras empresas. Es objetivo prioritario facilitar la actividad en el día a día de las pymes, dándoles la oportunidad de crecer.

El informe de Enrico Letta “Mucho más que un Mercado” incluyó la propuesta de un “estado 28”. En ese estado administrativo, “ficticio”, las empresas podrían actuar “libremente”, en las mismas condiciones de burocracia, en cualquier estado miembro.

Estos planteamientos del denominado Informe Letta, se han trasladado al panorama nacional. De forma que los beneficios económicos de un Mercado Único más integrado a nivel comunitario son igualmente aplicables al mercado nacional.

Para ello, en línea con estas recomendaciones, en septiembre de 2024, el Ministro de Economía, Comercio y Empresa propuso, en la Conferencia Sectorial para la Mejora Regulatoria y el Clima de Negocio, avanzar en la implementación de un “Régimen 20” a nivel nacional, para reducir barreras administrativas a través de la cooperación, con el objetivo de facilitar la actividad empresarial en toda España. Por tanto, el denominado Régimen 20 pretende ayudar a:



- identificar áreas para reducir las cargas administrativas a las que se enfrentan las empresas.
- desarrollar un enfoque regulatorio conjunto, de manera que se puedan aprovechar las ventajas de un mayor tamaño de mercado.

El objetivo final se basa en eliminar la disparidad de requisitos administrativos entre CCAA y Entidades Locales y, al mismo tiempo, impulsar la eliminación de barreras y obstáculos a la actividad empresarial con el objetivo de mejorar la competitividad de las empresas, considerando muy especialmente a las pymes, de manera que se facilite su actividad en el día a día y dándoles la oportunidad de crecer.

El Comercio se incluye entre los sectores en los que se ha observado un mayor ámbito de mejora. De manera que, una vez hecho este análisis, se están impulsando el desarrollo de soluciones.

Ya en la Conferencia Sectorial Mixta (Conferencia Sectorial para la Mejora Regulatoria y el Clima de Negocio y Conferencia Sectorial de Comercio Interior) del mes de diciembre de 2024, se adoptaron una serie de compromisos en este sentido, en cuyo cumplimiento se está trabajando en el presente ejercicio.

En definitiva, y como respuesta a la tercera pregunta relativa a las medidas puestas en marcha por el Gobierno para incrementar el número de comercios en España, se podría afirmar que hoy en día constituye una de las prioridades de este departamento, la eliminación de barreras para la apertura de establecimientos comerciales y el apoyo, desde un punto de vista económico, para la modernización e impulso del sector del comercio minorista.

Madrid, 03 de junio de 2025